

DECRETO

Visto el Convenio de Colaboración firmado en fecha 8 de julio de 2024 entre el AYUNTAMIENTO DE CABANES y la ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES CEIP NTRA. SRA. DEL BUEN SUCESO, por importe de 6.500 euros, así como el Decreto n.º 2024-1125 de fecha 3 de julio de 2024 de aprobación de dicho convenio.

Consta en el expediente administrativo documento de disposición de gasto de 6.500 € con número de operación 220240004377, que certifica la existencia de crédito disponible en la partida presupuestaria correspondiente.

Visto que la ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES CEIP NTRA. SRA. DEL BUEN SUCESO, presentó con número de RE 2996 de fecha 12 de diciembre de 2024 la documentación para la justificación de la subvención nominativa. Se emitió informe de Secretaria nº 2024-1153 de fecha 18 de diciembre de 2024 y se remitió trámite de audiencia a la ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES CEIP NTRA. SRA. DEL BUEN SUCESO con nº RS 3962 de fecha 23 de diciembre de 2024 requiriendo documentación.

Visto que la ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES CEIP NTRA. SRA. DEL BUEN SUCESO, presento documentación al trámite de audiencia con número de RE 57 en fecha 8 de enero de 2025. Por el Servicio de Régimen Interior se emitió informe nº 2025-0060 de fecha 14 de enero de 2025, en relación a la documentación presentada.

Visto que la ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES CEIP NTRA. SRA. DEL BUEN SUCESO ha obtenido 23.086 € de ingresos y ha justificado 24.728,96 € de gastos en el año 2024, resultando una diferencia de 1.642,96 €.

Visto el Convenio de Colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE CABANES y la ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES CEIP NTRA. SRA. DEL BUEN SUCESO consta que el importe a subvencionar es de 6.500 €, cantidad que representa el 29,05% de los gastos previstos en la memoria aportada.

Visto que el importe de 1.642,96 € no supera el porcentaje del 29,05% del gasto finalmente ejecutado conforme a la cláusula segunda del Convenio y no supera el coste de la actividad subvencionada.

Examinado el expediente de subvención nominativa del año 2024 de la ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES CEIP NTRA. SRA. DEL BUEN SUCESO, en relación al artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:





Se ha justificado la subvención concedida por importe de 1.642,96 €

No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones

No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago

Por todo ello, visto el informe de intervención nº 2025-0137 de fecha 7 de marzo de 2025, RESUELVO:

PRIMERO. Se entiende justificada la subvención por un importe de 1.642,96 €, cantidad que no supera el porcentaje del 29,05% de los gastos finalmente ejecutados en el Convenio y no supera el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO. Reconocer la obligación de la cantidad que asciende a 1.642,96 €

TERCERO. Anular la cantidad restante que asciende a 4.857,04 €

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

